

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 09 de noviembre de 2024.

**No. 90**

***Folleto Anexo***

**FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO  
DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

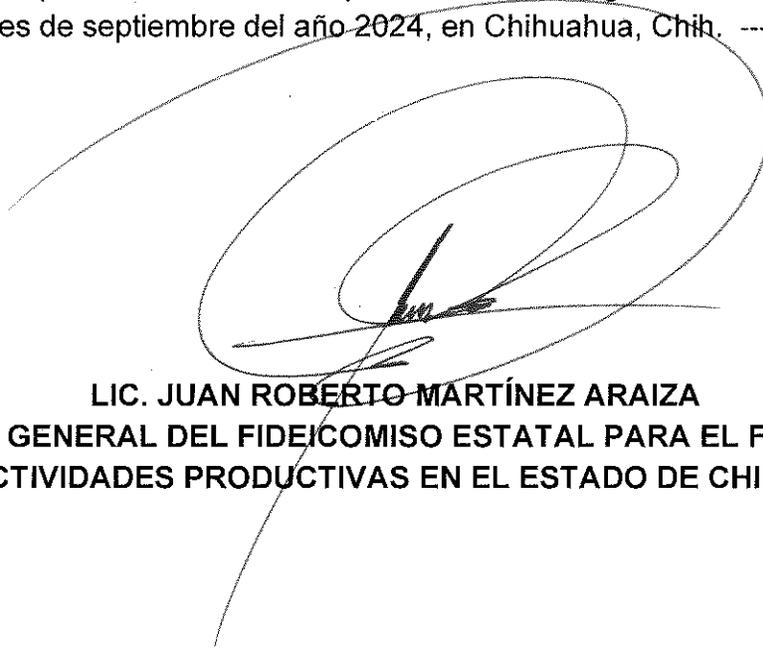
**ACUERDO N° 044/2024**

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE  
OPERACIÓN DEL FONDO DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA**

**LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con fundamento en los artículos 13 y 14, fracciones XV y XVI, del Estatuto Orgánico del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, hago constar y certifico que mediante Acuerdo 044/2024 de la 3ª Sesión Ordinaria, del Comité Técnico del Fideicomiso celebrada el 27 de septiembre de 2024, el referido órgano colegiado con fundamento en las fracciones II y VI, del artículo 12, del citado Estatuto Orgánico, tuvo a bien aprobar lo siguiente:

**ACUERDO 044/2024. APROBADO.** Los integrantes del Comité Técnico de FIDEAPECH, aprueban la Modificación a las Reglas de Operación del Fondo del Estado de Chihuahua, en las condiciones planteadas.

Se extiende la presente certificación para los efectos legales correspondientes, al día 27 del mes de septiembre del año 2024, en Chihuahua, Chih. -----



**LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA**  
**DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE**  
**LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CAPÍTULO I.  
GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Artículo 1. Para efectos de las presentes reglas se entenderá por:

I. a VIII....

**IX. Derogado.**

**X. Derogado.**

**XI. Derogado.**

**XII. Derogado.**

**XIII. Derogado.**

**XIV. Derogado.**

**XV. Derogado.**

XVI. a XXVII. ...

**XXVIII. Derogado.**

XXIX. a XXXVIII. ...

**XXXIX. Derogado.**

XL. ...

**XLI. Subsidio: Prestación pública asistencial de carácter económico y de duración determinada.**

**CAPÍTULO II  
GENERALES**

Artículo 13. De las restricciones a las solicitudes de financiamiento.

No se podrá otorgar financiamiento cuando:

I. El destino sea pagos de pasivos, a excepción del pago de créditos preexistentes con el FIDEAPECH, esto solamente aplica en casos donde el crédito se encuentre al corriente, no presente atrasos en los últimos 6 meses,

este cubierto por lo menos el 50% de la deuda original y el solicitante autorice el descuento del crédito restante a través de la firma del Anexo 31.

La mencionada excepción no aplica en el caso de Modalidad Transporte.

II. y III. ...

IV. El solicitante sea un funcionario público de algún nivel de gobierno; o bien, cuente con familiares directos de hasta 4to grado (padres, hermanos, hijos, abuelos, nietos, tíos) y esposo(a) y/o cónyuge trabajando para la actual Administración Estatal en cualquiera de sus dependencias o entidades.

#### Artículo 18. De las inspecciones.

El Departamento de Promoción y Seguimiento del FIDEAPECH, en caso de considerarlo necesario, podrá realizar una visita ocular a los domicilios que los sujetos de apoyo señalen con la finalidad de comprobar su existencia y operación.

A su vez, podrá realizar la visita ocular para la comprobación y verificación de existencia y condiciones de la garantía prendaria, así como la garantía hipotecaria.

Para el caso de subsidio complementario se podrá llevar a cabo una visita periódica a las instalaciones de las microempresas beneficiadas para verificar la correcta implementación del equipo adquirido.

#### Artículo 19. Del tiempo del trámite (tiempos de respuesta).

I. a V. ...

VI. ...

En el caso de que se otorgue un crédito con garantía hipotecaria en el que el monto del mismo exceda la cantidad **\$54,285.00 (Cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional)**, el contrato de crédito se otorgará mediante Escritura Pública.

...

VII. ...

**CAPÍTULO III.  
FONDO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
MODALIDAD EMPRENDE**

Artículo 23. De las condiciones de los financiamientos.

I. ...

II. Requisitos:

1. al 10. ...

**11. Carta autorización para solicitar Reportes de Crédito, con firma autógrafa. (Anexo 4).**

12. al 15. ...

**CAPÍTULO IV.  
FONDO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
MODALIDAD EMPRESAS**

Artículo 28. De las condiciones de los financiamientos.

I. Condiciones del crédito:

a) y b) ...

**Con el objetivo de apoyar a las microempresas del Estado de Chihuahua en la adquisición de maquinaria y equipo necesarios para mejorar su productividad y competitividad, los acreditados de la sub modalidad del micro crédito empresarial podrán ser beneficiados por el subsidio complementario de dicha sub modalidad.**

<b>CARACTERÍSTICAS DEL SUBSIDIO</b>	
<b>MONTO DE APOYO</b>	Hasta \$40,000.00
<b>TIPO DE APOYO</b>	Adquisición de maquinaria y equipo productivo.
<b>BENEFICIARIOS</b>	Microempresas aprobadas por el Comité para la sub modalidad Micro Crédito Empresarial
<b>TASA DE INTERÉS</b>	El subsidio no generará intereses, ya que no es reembolsable.
<b>GARANTÍAS</b>	El subsidio no requiere garantías ni avales adicionales.
<b>FRECUENCIA</b>	Un solo apoyo por empresa

El subsidio puede combinarse con el financiamiento existente, permitiendo a las microempresas adquirir bienes de mayor valor.

II. Requisitos:

a) Modalidad Empresas:

1. al 13. ...

**14. Carta autorización para solicitar Reportes de Crédito de la empresa y del representante legal, en su caso, con firma autógrafa. (Anexo 4).**

15. al 17. ...

b) Sub modalidad Micro Crédito Empresarial:

1. al 4...

5. ....

**En el caso de requerir el subsidio complementario de esta sub modalidad se deberá presentar cotización de maquinaria o equipo que se pretende adquirir con dicho subsidio, expedida por la empresa proveedora con un máximo de 30 días naturales a la fecha de su solicitud debiendo contener CLABE interbancaria, cuenta bancaria, nombre del banco, RFC, denominación o razón social, número de teléfono, correo electrónico y domicilio del proveedor al cual se le ministrará el subsidio autorizado en cada caso.**

6. al 9. ...

**10. Carta autorización para solicitar Reportes de Crédito de la empresa y del representante legal, en su caso, con firma autógrafa. (Anexo 4).**

11. al 13. ...

Artículo 29. De la formalización del crédito

...

**Una vez formalizado el contrato de crédito, para el caso del subsidio complementario de la sub modalidad del micro crédito empresarial se suscribirá un convenio de subsidio.**

**El subsidio será aplicado directamente al pago del proveedor de la maquinaria o equipo, no se entregará en efectivo al beneficiario. La forma de pago se realizará por medio de transferencia electrónica; cuando el proveedor no cuente con cuenta bancaria se llevará a cabo mediante cheque.**

**En el caso de que se otorgue un crédito con garantía hipotecaria en el que el monto del mismo exceda la cantidad de \$54,285.00 (Cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), el contrato de crédito se**

otorgará mediante Escritura Pública. Si el monto es menor a dicha cantidad, se formalizará en Contrato Privado ratificado ante Notario Público; en ambos casos, deberá inscribirse la garantía hipotecaria ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

...

...

Artículo 30. Del destino y comprobación de los financiamientos.

...

1. y 2. ...

FIDEAPECH podrá solicitar las facturas originales y/o el pedimento de importación, que ampare el destino del crédito por el monto dispuesto, **así como la factura de la maquinaria o equipo adquirida por el subsidio complementario.**

#### **CAPÍTULO V. DEROGADO**

Artículo 31. Derogado.  
Artículo 32. Derogado.  
Artículo 33. Derogado.  
Artículo 34. Derogado.  
Artículo 35. Derogado.  
Artículo 36. Derogado.

#### **CAPÍTULO VI. DEROGADO**

Artículo 37. Derogado.  
Artículo 38. Derogado.  
Artículo 39. Derogado.  
~~Artículo 40. Derogado.~~  
Artículo 41. Derogado.  
Artículo 42. Derogado.

#### **CAPÍTULO VII. DEROGADO**

Artículo 43. Derogado.  
Artículo 44. Derogado.

**Artículo 45. Derogado.**  
**Artículo 46. Derogado.**  
**Artículo 47. Derogado.**

**CAPÍTULO VIII.**  
**FONDO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**MODALIDAD TECNOLOGÍA APLICADA**

**Artículo 49. De los tipos de financiamientos.**

Los financiamientos a otorgar serán de conformidad con la modalidad de **Tecnología Aplicada o Tecnología Verde:**

...

**I. Los tipos de Tecnologías Aplicadas a financiar son: software, sistemas, maquinaria y equipo que mediante su aplicación e implementación agilicen procesos y disminuyan costos de la empresa.**

**II. Los tipos de Tecnologías Verdes a financiar son:**

**a) Generación Eléctrica Distribuida. -**

**Para la adquisición de tecnologías productoras de electricidad, como:**

- 1. Módulos solares; y**
- 2. Sistemas de Energía eólica.**

**b) Equipos de climatización. -**

**Para la adquisición de sistemas de refrigeración y/o calefacción, como:**

- 1. Aire acondicionado minisplit;**
- 2. Aire acondicionado multisplit y**
- 3. Aire acondicionado inverter.**

**c) Reemplazo de activos obsoletos: para optimizar el uso de dichos recursos y mitigar las emisiones de CO2 al medio ambiente.**

**Artículo 51. De las condiciones de los financiamientos.**

**I. Condiciones del crédito:**

...	...
<b>MONTOS DE APOYO</b>	<b>De \$50,000.00 a \$3,000,000.00</b>

...	...
...	...
...	...
...	...
PLAZO DEL CRÉDITO	Hasta 60 meses para Tecnología Aplicada.
	Hasta 96 meses para Tecnologías Verdes.
...	...
GARANTÍAS	...
	De \$250,001.00 a \$3,000,000.00: Hipotecaria 1 a 1.

Se podrá aplicar para créditos que abarquen ambos tipos de tecnologías, siempre y cuando el monto correspondiente se cubra en el plazo establecido para cada una dentro de las condiciones.

II. Requisitos:

1. ...
2. **En el caso de Tecnología Aplicada descripción de la empresa y proyecto de impacto de la aplicación de tecnología en la empresa. (Anexo 19).**

**En el caso de Tecnología Verde descripción de la empresa y proyecto de aplicación de tecnologías verdes en la empresa. (Anexo 23).**

3. a 13. ...

**14. Carta autorización para solicitar Reportes de Crédito, con firma autógrafa. (Anexo 4).**

15. al 17. ...

Artículo 52. De la formalización del crédito

...

En el caso de que se otorgue un crédito con garantía hipotecaria en el que el monto del mismo exceda la cantidad de **\$54,285.00 (Cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional)**, el contrato de crédito se otorgará mediante Escritura Pública. Si el monto es menor a dicha cantidad, se formalizará en ~~Contrato Privado~~ ratificado ante Notario Público; en ambos casos, deberá inscribirse la garantía hipotecaria ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

...

...

## **CAPÍTULO IX. DEROGADO**

**Artículo 54. Derogado.**

**Artículo 55. Derogado.**

**Artículo 56. Derogado.**

**Artículo 57. Derogado.**

**Artículo 58. Derogado.**

**Artículo 59. Derogado.**

**Artículo 60. Derogado.**

**Artículo 61. Derogado.**

**Artículo 62. Derogado.**

## **CAPÍTULO X FONDO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MODALIDAD TRANSPORTE**

### **Artículo 63. De los sujetos de apoyo.**

Serán sujetos de apoyo en esta modalidad, las personas físicas concesionarios de servicio público de transporte de taxi, que requieran la renovación o mejoras de sus unidades de transporte que cumplan además con los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación.

Así como las personas físicas o morales concesionarios del servicio de transporte público colectivo urbano, que requieran la compra o renovación de sus unidades de transporte que cumplan además con los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación.

### **Artículo 64. De los criterios de autorización.**

**A) Las personas físicas concesionarios de servicio público de transporte de taxi que cumplan con los siguientes requisitos:**

- 1. Ser titulares al menos de una concesión de transporte público de taxi vigente, lo cual deberá acreditar mediante constancia expedida por la Dirección de Transporte de la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría General de Gobierno.**
- 2. Tener registrado al menos un vehículo en la Dirección de Transporte de la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría General de Gobierno. (En caso de no contar con vehículo en servicio deberá presentar carta**

intención a la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría General de Gobierno para dar de alta un vehículo).

3. Que la documentación general requerida en la solicitud de crédito esté completa.
4. Que sea aprobado por el Comité.

Los sujetos de crédito del programa serán los concesionarios de servicio público de transporte que cumplan con la totalidad de los requisitos anteriormente señalados.

**B) Las personas físicas o morales concesionarios del servicio de transporte público colectivo urbano, que cumplan con los siguientes requisitos:**

1. Tratándose de personas físicas, ser titulares de una concesión para la prestación del servicio de transporte de pasajeros público en su modalidad de colectivo urbano, lo cual deberá acreditar mediante constancia expedida por la Subsecretaría de Transporte del Estado de Chihuahua.

Tratándose de personas morales, estar constituidos en los términos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, lo que se acreditará con constancia emitida por la Subsecretaría de Transporte.

2. Contar con socios que posean al menos una concesión de transporte público urbano vigente, lo cual deberá acreditar con documento que precise el Acuerdo de Gobierno emitido por la Secretaría General de Gobierno donde se otorgó el mencionado registro.

No se podrá solicitar financiamiento para concesiones que tengan el estatus de cancelada.

3. Las personas morales con socios concesionarios, podrán recibir el apoyo de hasta dos unidades por socio concesionario.

En el caso de concesiones únicas a personas morales las que autorice la Subsecretaría de Transporte.

4. Si el solicitante es un concesionario y además forma parte de una persona moral, solo podrá solicitar el apoyo ya sea como persona física o a través de la persona moral de la que sea socio.

5. Que la documentación general requerida en la solicitud de crédito esté completa.

6. Que sea aprobado por el Comité.

**Artículo 65. De las condiciones del financiamiento.**

## I. Condiciones del crédito:

Tipo de crédito	Concesionarios del servicio público de transporte de Taxi	Concesionarios del servicio de transporte público colectivo urbano
Monto máximo del apoyo	Hasta \$230,000.00 para unidades nuevas.	<p>Persona física: \$250,000.00 por unidad Limitado a dos unidades por concesionario.</p> <p>Persona moral: \$250,000.00 por unidad. Limitado a un máximo de dos unidades por socio concesionario. En el caso de personas morales que posean concesiones únicas, estas deberán corresponder a rutas alimentadoras.</p>
Porcentaje a financiar	Hasta el 80% del monto solicitado, con tope en el monto máximo del apoyo.	N/A
Plazo	Hasta 60 meses.	12 meses (a partir de julio de 2025).
Comisión por apertura	1% sobre el monto solicitado.	0%
Tasa de interés ordinaria	10% anual fija.	0% anual fija.
Tasa de interés moratoria	Tasa ordinaria por 2 veces	12% anual fija.
Gracia	N/A	A partir de la formalización del contrato hasta junio del año 2025
Garantías naturales	Factura original endosada del vehículo adquirido.	N/A
Garantías adicionales	1 aval.	N/A

## II. Requisitos.

### A) Las personas físicas concesionarios de servicio público de transporte de taxi:

1. Llenar y firmar la solicitud de crédito correspondiente. (Anexo 8)
2. Escrito de descripción de su actividad e impacto. (Anexo 29).
3. Copia del tarjetón anual de servicios públicos de transportes. En caso de no contar con vehículo en servicio presentar carta intención a la Dirección de Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Gobierno del Estado para dar de alta un vehículo.
4. Presentar carta emitida por el sindicato correspondiente, que le acredite como miembro activo. (Anexo 9).
5. Constancia emitida por la Dirección de Transporte de Gobierno del Estado, a nombre del solicitante, en la que se le acredite como concesionario de transporte público de taxi.
6. Tarjeta de circulación y fotos del vehículo en servicio. En caso de no contar con vehículo en servicio presentar carta intención a la Dirección de Transporte de Gobierno del Estado para dar de alta un vehículo.
7. Presentar cotización formal expedida con un máximo de 30 días naturales a la fecha de presentación de su solicitud, dirigida al solicitante y emitida por una empresa dedicada a la venta de vehículos nacionales nuevos perteneciente a la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automóviles. Dicha cotización debe contener la información fiscal de la empresa proveedora.
8. Copia de identificación oficial del solicitante con fotografía por ambos lados.
9. Copia del comprobante de domicilio particular (recibo de agua preferentemente), expedido con un máximo de 3 meses anteriores a la fecha de presentación de su solicitud.
10. Comprobante de domicilio del sitio de taxi al que pertenece, expedido con un máximo de 3 meses anteriores a la fecha de presentación de su solicitud.
11. Copia de la constancia de situación fiscal.
12. Copia de las últimas 3 declaraciones de impuestos (sólo el Acuse). Este requisito es opcional a solicitud del FIDEAPECH.
13. Estados de cuenta bancarios de 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito es opcional a solicitud del FIDEAPECH.
14. En el caso de ser casado por sociedad conyugal, deberá agregar copia de la identificación oficial con fotografía por ambos lados del cónyuge.

15. Carta autorización para solicitar Reportes de Crédito, con firma autógrafa. (Anexo 4).
16. Carta de manifiesto bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público ni tener vínculos familiares con alguno. (Anexo 27).
17. Carta autorización para domiciliación de pagos, en su caso; este requisito será signado al momento de la firma del contrato. (Anexo 18).
18. Garantías:
  - a) Presentar como garantía la factura original endosada del vehículo adquirido, así como los derechos de la concesión y un aval.

El aval o deudor solidario deberá presentar:

- a) Copia de identificación oficial con fotografía (de ambos lados).
  - b) Comprobante de domicilio expedido con un máximo de 3 meses anteriores a la fecha de presentación de su solicitud.
  - c) Comprobante de ingresos (recibos de nómina o estados de cuenta bancarios, ambos de los últimos 3 meses).
19. CLABE interbancaria, cuenta bancaria, nombre del banco, RFC, denominación o razón social, número de teléfono, correo electrónico y domicilio del proveedor al cual se le ministrarán los recursos autorizados en cada caso.

**B) Las personas físicas o morales concesionarios del servicio de transporte público colectivo urbano:**

1. Solicitud debidamente llenada y suscrita por el solicitante o representante legal, en su caso. (Anexo 24)
2. Escrito descripción de su actividad e impacto. (Anexo 29).
3. Constancia emitida por la Subsecretaría de Transporte y/o Dirección de Transporte de Gobierno del Estado a nombre del solicitante (persona física o persona moral), en la que se le acredite como concesionario de transporte público colectivo urbano.  
Tratándose de personas morales constituidas para agrupar concesionarios, la mencionada Constancia debe indicar el nombre de los concesionarios y el número de concesión otorgada a cada uno. Igualmente, la Subsecretaría establecerá en dicha constancia, el máximo de apoyos que podrá solicitar, ello en base al número de unidades que tienen establecidos en el acuerdo de concesión.
4. Documento de validación emitido por la Subsecretaría de Transporte y/o Dirección de Transporte que acredite que se encuentra al corriente en el pago de los derechos inherentes a la concesión.  
Tratándose de personas morales, dicho requisito aplicará para cada una de las concesiones que la conforman.

5. **No adeudo vehicular respecto a la unidad de transporte correspondiente a la concesión.**  
Tratándose de personas morales, dicho requisito aplicará para cada una de las unidades de transporte que corresponda a las concesiones que la conforman.
6. **En caso de ser reemplazo de unidad, presentar tarjeta de circulación, fotos del vehículo en servicio y escrito bajo protesta de decir verdad en que se establezcan las características de la unidad o unidades que se van a reemplazar.**
7. **Presentar cotización formal expedida con un máximo de 30 días naturales a la fecha de presentación de su solicitud, dirigida al solicitante (persona física o persona moral) y emitida por un proveedor dedicado a la venta de vehículos nacionales nuevos.**  
Solamente se admitirá una cotización por solicitud recibida.
8. **Aprobación emitida por la financiera que otorgará el crédito para la adquisición de la o las unidades de transporte, dirigida a nombre del solicitante (persona física o persona moral).**
9. **Copia de identificación oficial con fotografía del solicitante o representante legal por ambos lados. (INE, pasaporte mexicano o cédula profesional)**
10. **En el caso de ser persona física casada por sociedad conyugal, deberá agregar copia de la identificación oficial con fotografía por ambos lados del cónyuge.**
11. **Copia del comprobante de domicilio (recibo de agua preferentemente), expedido con un máximo de 3 meses anteriores a la fecha de presentación de su solicitud, particular o en su caso de la persona moral y del representante legal.**
12. **Copia de la constancia de situación fiscal expedida por el SAT.**
13. **En caso de ser persona moral, copia del acta constitutiva inscrita en el Registro Público de Comercio, y modificaciones, donde se precisen facultades del representante legal para suscribir títulos de crédito y poder de dominio sobre los bienes de la empresa. Cuando el solicitante sea una persona moral, la carta de crédito a su nombre amparará los requisitos financieros que deben presentar ante FIDEAPECH cada uno de sus socios concesionarios.**
14. **Carta autorización para solicitar Reportes de Crédito de la empresa y del representante legal, en su caso, con firma autógrafa. (Anexo 4)**
15. **Carta de manifiesto bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público ni tener vínculos familiares con alguno. (Anexo 27).**

16. Carta autorización para domiciliación de pagos. Tratándose de personas morales, debe signarse por el representante legal. Este requisito será signado al momento de la firma del contrato. (Anexo 18).
17. CLABE interbancaria, cuenta bancaria, nombre del banco, RFC, denominación o razón social, número de teléfono, correo electrónico y domicilio del proveedor o financiera a la cual se le ministrarán los recursos autorizados en cada caso.

**Artículo 66. De la formalización del crédito.**

Una vez formalizado el contrato de crédito (Anexo 10 o 25), así como la firma de un pagaré, la ministración de los recursos autorizados se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del proveedor del vehículo; tratándose de concesionarios del servicio de transporte público colectivo urbano, la transferencia electrónica se podrá realizar igualmente a la financiera que emitió la carta de aprobación del crédito; cuando el proveedor o financiera no cuente con cuenta bancaria se llevará a cabo mediante cheque.

Para concesionarios de servicio público de transporte de taxi, los créditos se otorgarán durante la vigencia de estas reglas de operación y estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto asignado para estos fines.

Tratándose de concesionarios del servicio de transporte público colectivo urbano, los créditos se otorgarán durante la vigencia estipulada en estas reglas de operación y estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto, mismo que asciende hasta \$120,000,000.00 (Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.), asignado y entregado a Fideapech para estos fines.

**Artículo 67. Del destino y la comprobación.**

A) Las personas físicas concesionarios de servicio público de transporte de taxi:

El financiamiento otorgado será destinado única y exclusivamente para la compra de vehículos nuevos perteneciente a la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automóviles, adquiridos en agencia automotriz de nacionalidad mexicana.

En ningún caso, los financiamientos otorgados por el FIDEAPECH tendrán como destino el pago de pasivos.

El FIDEAPECH podrá en cualquier momento solicitar las facturas originales del vehículo que se adquiriera con el monto financiado.

B) Las personas físicas o morales concesionarios del servicio de transporte público colectivo urbano:

El financiamiento otorgado será destinado única y exclusivamente para la compra de vehículos nuevos.

En ningún caso, los financiamientos otorgados por el FIDEAPECH tendrán como destino el pago de pasivos.

**Artículo 68. De los sindicatos con el FIDEAPECH (transporte público de taxi).**

El Comité, podrá solicitar que un Sindicato de concesionarios prestadores de servicio de transporte público de taxi del Estado de Chihuahua, manifieste su interés para que sus agremiados tengan acceso a los financiamientos de este Programa y que acepten la responsabilidad de coadyuvar en las gestiones de cobranza, a instancia del FIDEAPECH mediante escrito a través de su director general.

El compromiso de los Sindicatos será el de recomendar a los agremiados que consideren solventes para la obtención de crédito para la renovación de sus unidades.

**Artículo 69. Verificación y control (transporte público colectivo urbano).**

a) Instancia normativa.

Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.

b) Instancia ejecutora.

1. Por lo que se refiere a la Subsecretaría de Transporte del Estado de Chihuahua:

a) Apoyar a los concesionarios solicitantes, en la integración de los expedientes que se presentarán al FIDEAPECH, con la documentación requerida para el otorgamiento de los créditos.

- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- c) Remitir al FIDEAPECH los expedientes debidamente integrados con la documentación correspondiente a cada concesionario solicitante del crédito.
- d) Asegurar que:
  - i. Las unidades cuenten con seguro contra accidentes, vigente a lo largo de la duración del financiamiento.
  - ii. Se dote a las unidades afectas al servicio de transporte colectivo urbano, con el equipo GPS que cumpla con las características técnicas y tecnológicas definidas por la Subsecretaría de Transporte,
  - iii. Los concesionarios como patrones, estén al corriente con las obligaciones de previsión social que dicta la Ley Federal del Trabajo, en favor del chofer.

**2. Por lo que se refiere al Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua:**

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b) Ministrarse los recursos autorizados en cada caso, mediante transferencia electrónica a la cuenta del proveedor del vehículo precisado en el expediente remitido por la Subsecretaría de Transporte del Estado de Chihuahua, y cuando el proveedor no cuente con cuenta bancaria, llevar a cabo la ministración mediante cheque emitido a favor del proveedor igualmente señalado en el expediente.

Así, tanto el FIDEAPECH, como la Subsecretaría de Transporte del Estado de Chihuahua reportarán trimestralmente los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, a la instancia normativa durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, así como sujetarse a los procedimientos de seguimiento al grado de cumplimiento de los objetivos y metas.

- c) Instancia supervisora y coordinadora.

La Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de Transporte del Estado de Chihuahua realizará labores de verificación, seguimiento, evaluación y control de los padrones de la población beneficiarios.

**Artículo 70. Transparencia y Rendición de Cuentas (transporte público colectivo urbano).**

De los Registros de personas físicas y morales, ya sean concesionarios o con socios concesionarios del servicio de transporte público colectivo urbano, que requieran la renovación de sus unidades de transporte que a través de la presente modalidad reciban recursos públicos para la adquisición de vehículos nuevos, para destinarse a transporte público urbano, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de sujetos de apoyo, integrada por su nombre, tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado. Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

Los créditos que se otorguen, así como la metodología de solicitud para acceder a estos, se encuentran establecidos en el cuerpo de las presentes reglas de operación y pueden ser consultados por la ciudadanía en general en la página de Fideapech <http://fideapech.com/>.

La instancia ejecutora deberá levantar la información relativa al total de acreditados del programa, de los datos personales que serán protegidos, incorporados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones aplicables





...

...	...	...	...
...	...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

---

...



ANEXO 6  
SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO  
FONDO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
MODALIDAD EMPRESAS

*****			
***	***	***	***
***			
***			
***	***		
***			
***	***	***	***
***			
***			
***			***
***	***	***	***
***	***	***	***
*****			
***	***	***	***
***		***	
***	***	***	***
***			
***	***		
***	***		
***			
***	***		
***			
***			
***	***		
***			
***			
***	***	***	***
***	***		
*****			
***		***	
***		***	
***			
*****			
***		***	
***		***	
***		***	
***		***	
*****			
***	***	***	***
***			
***			

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

---

---

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

---

...

---

...











ANEXO 11  
**Derogado.**

ANEXO 12  
**Derogado.**

ANEXO 13  
**Derogado.**

ANEXO 14  
**Derogado.**

ANEXO 15  
**Derogado.**



...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...

...

...	...	...
...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

---

...

...





[Redacted Header]		
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...

---

...



...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

... 1. al 21. ...

---

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...









**ANEXO 31**

Chihuahua, Chih., al\_\_ de\_\_\_\_\_ del año 2024

A quien corresponda. -

Emito la presente para acreditar que yo \_\_\_\_\_ actualmente cuento con un crédito preexistente con el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, con No. \_\_\_\_\_ el cual se encuentra cubierto con más del 50% y no presenta atraso de pago en los últimos seis meses.

En razón de lo expuesto solicito un nuevo crédito (indicar refaccionario o de habilitación/avío o de ambos), **dando autorización** para que en caso de ser aprobada mi solicitud del nuevo crédito se descuenta del monto autorizado el saldo pendiente del crédito No. \_\_\_\_\_, por el monto que sume al día en que se haga la dispersión del nuevo crédito y así quede totalmente liquidado el anterior.

Asumiendo con mi firma en este escrito que el manifiesto de mi voluntad para esta solicitud y autorización no ha sido un acto viciado ni se ha dado bajo condiciones de actos indebidos por terceros, le agradezco la atención que se ha dado a mis trámites ante ustedes.

---

(Firma del solicitante)

**TRANSITORIO**

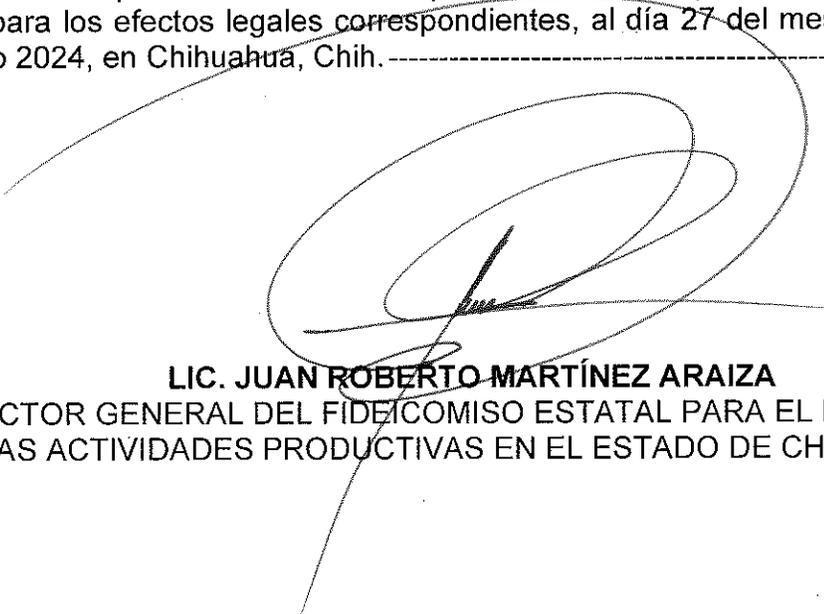
**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con fundamento en la fracción XV del artículo 14 del Estatuto Orgánico del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, hace constar y:

**CERTIFICA**

Que la presente es copia fiel y exacta de la modificación a las Reglas de Operación del Fondo del Estado de Chihuahua y sus anexos, que tuve a la vista y obran en original en los archivos de esta Dirección del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. -----

Se extiende la presente certificación que cuenta con **44 (cuarenta y cuatro)** fojas útiles para los efectos legales correspondientes, al día 27 del mes de septiembre del año 2024, en Chihuahua, Chih. -----



**LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA**

**DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**SIN TEXTO**